

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «La Lactaria Española, S. A.», por la Orden de 26 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de octubre), corresponden a la modificación, en lo que a elaboración de leche higienizada se refiere, de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Barcelona (capital) y no Badajoz como por error se hizo constar.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres.: Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

24413 ORDEN de 28 de octubre de 1975 por la que se aprueba a la Delegación para España de «Legal and General Assurance Society Limited» (E-86) la documentación relativa al seguro obligatorio del automóvil.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Legal and General Assurance Society Limited» (E-86), en solicitud de aprobación de la proposición, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas aplicables al seguro obligatorio del automóvil, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

24414 ORDEN de 31 de octubre de 1975 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 318/1974, interpuesto por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 20 de diciembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 318/1974, interpuesto por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 20 de diciembre de 1973, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, al número 63, con fecha 14 de febrero de 1975, en cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ignacio Zaballós Ferrer, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valencia de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, relativo a la liquidación practicada por el concepto de tasas por celebración de combinaciones aleatorias, con fines publicitarios, debemos declarar y declaramos que dichos actos no son ajustados a derecho y, en consecuencia, los anulamos, dejándolos sin valor ni efecto alguna, declarando la no sujeción de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia a la tasa fiscal por combinaciones aleatorias a los sorteos que celebren para estímulos de sus impositores y concretamente el celebrado por la Caja de Ahorros mencionada en el mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ordenando la devolución a la misma de cuatrocientas veintinueve mil trescientas cuarenta y cinco pesetas, importe de la liquidación girada; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Salinas.—Ernesto Macías.—Rafael Pérez Gimeno.—(Rubricados.)»

A la vista de lo expuesto, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

24415

ORDEN de 31 de octubre de 1975 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 363/1974, interpuesto por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de diciembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 363/1974, interpuesto por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 19 de diciembre de 1973, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, al número 69, con fecha 18 de febrero de 1975, en cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ignacio Zaballós Ferrer, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, que estimó parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valencia de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno, relativo a la liquidación practicada por el concepto de tasas por celebración de combinaciones aleatorias con fines publicitarios, debemos declarar y declaramos que dichos actos no son ajustados a derecho en cuanto desestimaron dicho recurso de alzada y en esa parte los anulamos, declarando la nulidad de la liquidación definitiva practicada por la Administración de Tributos indirectos en veintidós de septiembre de mil novecientos setenta por el concepto de dichas tasas, por el período comprendido en uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco a treinta de junio de mil novecientos setenta, condenando a la Administración a la devolución de la cantidad ingresada por este concepto; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Salinas.—Salvador Barberá.—Pascual Sala.—(Rubricados.)»

A la vista de lo expuesto, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

24416

CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de octubre de 1975 por la que se conceden a la Empresa «Fernando Dura Sena» los beneficios fiscales que establece el Decreto 1718/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa de la Red Frigorífica Nacional.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de fecha 12 de noviembre de 1975, se formula a continuación la rectificación oportuna:

En la página 23643, línea 5 del apartado primero, donde dice: «...Empresa «Fernando Dura Sena»...», debe decir: «...Empresa «Fernando Dura Sena»...».

24417

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 76 concedida al Banco de Jerez para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.

Visto el escrito formulado por el Banco de Jerez solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 76, concedida el 20 de octubre de 1964, a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Cádiz

Cádiz, Agencia urbana número 1, en Condesa Villafuente Bermeja. 9-11, a la que se asigna el número de identificación 11-14-04.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.